

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA*Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal numero 4.- reguladora de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos*

III.C.203

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22.11.04, adoptó acuerdo de Modificación de la Ordenanza Fiscal número 4 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

Durante el plazo de treinta días de exposición pública, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicación del mismo en el boletín Oficial de La Rioja núm. 154 de fecha 02.12.04, no se han presentado reclamaciones contra el referido acuerdo de aprobación provisional, quedando elevado a definitivo, de conformidad con el artículo 17,3 del RDL. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a los dispuesto en los artículos 70,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 17,4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica acuerdo de aprobación, así como el texto integro de la modificación de la Ordenanza Fiscal.

Contra dicho acuerdo Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante los interesados podrán interponer, con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes.

En Albelda de Iregua a 21 de enero de 2005.- El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

D^a Susana Meseguer Trespalacios, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Albelda de Iregua (La Rioja), certifico que el Pleno de la Corporación reunido en sesión ordinaria 22.11.04, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- Aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza de recogida domiciliaria de residuos.

Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en resolución de fecha 19 de noviembre de 2004 e informes obrantes sobre:

1º) La Modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

Ordenanza Fiscal núm. 4.- Reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos.

Visto el artículo 48 del Real decreto RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Pleno del Ayuntamiento por siete votos a favor del Grupo Popular y cuatro en contra del Grupo Socialista adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación inicial de las Ordenanza Fiscal de las tasa que anteriormente se relaciona.

Segundo.- Someter este acuerdo de modificación junto con el expediente tramitado a exposición pública, durante 30 días hábiles, mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar, en días hábiles y en horario de oficina el expediente de referencia, que se encuentra en la Intervención Municipal del Ayuntamiento, y presentar por cualquiera de los medios señalados, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.- Que el acuerdo definitivo, con los artículos de las Ordenanza Fiscal que resulte modificadas o derogada, se publique en el Boletín Oficial de La Rioja, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 39/1988.

Cuarto.- Que el acuerdo y la Ordenanza Fiscal modificada se traslade a la Delegación de Hacienda y a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y para que así conste, expido la presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente de conformidad con el artículo 206 del Real Decreto Legislativo 2568/1986 de 28 de noviembre. En Albelda de Iregua a 3 de enero de 2005.

Texto Integro de las modificaciones que se introducen en la Ordenanza Fiscal:

Artículo 7.

Epígrafe 1.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Por vivienda en el caso urbano: 37 euros

Por merendero en el casco urbano: 37 euros

Por establecimiento industrial o comercial radicado en el casco urbano: 60,00 euros

Epígrafe 2

Por cada vivienda, establecimiento industrial o comercial fuera del casco

Urbano:

Por vivienda en diseminado: 75,63 euros

Por caseta de campo: 38 euros

Por establecimiento comercial: 84,60 euros

Epígrafe 3

Las actividades comerciales, industriales o de servicios que precisen un contenedor de uso exclusivo para basura asimilable a doméstica tributarán por cada contenedor y año 507,60 euros.

La modificación de esta Ordenanza, entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.

